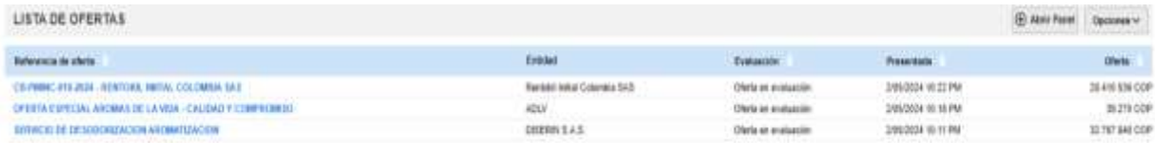
INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR MINIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-010-2024

OBJETO: Instalación y Recarga de equipos de Desodorización y Aromatización para los baños y unidades sanitarias de la Contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la Entidad.

De conformidad con la designación realizada, presentamos el resultado de la verificación de las propuestas allegadas en el marco del proceso de selección de MINIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-010-2024

PROPUESTAS PRESENTADAS

En cumplimiento del cronograma del proceso de MINIMA CUANTÍA CB-PMINC-010-2024 se efectuó el cierre de este, en el cual se presentaron las siguientes ofertas:


LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CB-PMINC-010-2024 - RENTOKIL INITIAL COLOMBIA SAS	Rentokil Initial Colombia SAS	Oferta en evaluación	2/05/2024 10:22 PM	28 416 936 COP
OFERTA ESPECIAL AROMAS DE LA VIDA - CALIDAD Y COMPROMISO	ADLV	Oferta en evaluación	2/05/2024 10:18 PM	39.270 COP
SERVICIO DE DESODORIZACION AROMATIZACION	DEBERN S.A.S.	Oferta en evaluación	2/05/2024 10:11 PM	32 787 840 COP

ANALISIS DE PROPUESTA DE MENOR VALOR

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se revisó la oferta económica presentada y se verificó que la propuesta de menor precio no superara el valor máximo permitido por la Entidad conforme con lo dispuesto en el Anexo Complementario de la Invitación Pública, así:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS MÁXIMO PERMITIDO
JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ – AROMAS DE LA VIDA	$39.270	$53.867,33

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la oferta del proponente JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ – AROMAS DE LA VIDA no supera los valores techo de los ítems que componen su oferta económica con relación al valor máximo del presupuesto oficial del proceso.

Requerimiento precio artificialmente bajo: De conformidad con los valores ofertados por el proponente JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ – AROMAS DE LA VIDA, los cuales tienen un descuento superior al veinte por ciento (20%) del valor máximo establecido por la entidad y de conformidad con lo indicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador solicita que el proponente en mención allegue por escrito los argumentos técnicos y económicos pertinentes, con los cuales se demuestre que la empresa se encuentra en la capacidad de entregar los bienes y servicios, bajo las condiciones requeridas, al costo ofertado y por el término del plazo de ejecución. Lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta presentada puede estar incursa en precios artificialmente bajos.

En ese sentido el proponente en mención deberá allegar por escrito los argumentos técnicos y económicos pertinentes, con los cuales se demuestre que la empresa se encuentra en la capacidad de entregar los bienes y/o servicios, bajo las condiciones requeridas, al costo ofertado y su sostenibilidad por el término del plazo de ejecución.

Lo anterior, se hace necesario en el marco de asegurar y corroborar, que el futuro contratista

mediante su ofrecimiento económico se encuentra en la capacidad de ejecutar el contrato sin poner en riesgo la correcta ejecución de este. Así mismo, se realiza en el marco de garantizar que los precios ofertados, no constituyen un ofrecimiento con precios artificialmente bajos.

Adicionalmente, dentro de la solicitud se requiere que el proponente presente la desagregación de su oferta indicando lo siguiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, así:

> ***(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)*

En consonancia, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública del proceso MINIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-010-2024 y el decreto 1860 de 2021, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos del proponente JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ – AROMAS DE LA VIDA, atendiendo que presentó el menor valor, obteniéndose como resultado lo siguiente:

Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Resultado de la verificación
JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ – AROMAS DE LA VIDA	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Nota 1: El detalle de los informes de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento del proponente hacen parte integral del presente documento, los cuales pueden ser verificados por los proponentes en la plataforma del SECOP II dentro del proceso.

Nota 2: El proponente deberá presentar la subsanación de los documentos de acuerdo al informe preliminar jurídico y el requerimiento por precios artificialmente bajos hasta el día 07 de mayo de 2024, so pena de rechazo de su propuesta.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días de mayo de 2024.

Comité Asesor Evaluador